

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|  |             |
|--|-------------|
| Año . . . . .  | 75 pesetas. |
| Semestre . . . . .   | 50 —        |
| Trimestre . . . . .  | 30 —        |
| Número suelto, cincuenta céntimos.   |             |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. |             |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Bóletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 160

Sábado 19 de julio de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Educación Nacional

*ORDEN de 7 de junio de 1952 en virtud de la cual se dispone la nueva documentación que, juntamente con la reglamentaria, han de remitir los Ayuntamientos u otras Corporaciones, tanto oficiales como particulares, cuando soliciten subvención del Estado para la construcción de bloques de viviendas con destino a los Maestros Nacionales.* («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de julio).

Ilmo. Sr.: Existen numerosos Ayuntamientos que, en su afán de proporcionar adecuada vivienda a los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria, emprenden la construcción de las mismas en bloques con el objeto de obtener la mayor economía posible, obligando con esto a los funcionarios que las han de ocupar a largos desplazamientos por estar dichos bloques de viviendas enclavados en sitios alejados de las Escuelas que regentan, por tanto,

Este Ministerio ha dispuesto que cuando los Ayuntamientos u otras Corporaciones, tanto oficiales como particulares, soliciten la aprobación de proyectos para la construcción de edificios escolares destinados a viviendas para Maestros Nacionales en un solo bloque, deberán acompañar, además de la documentación reglamentaria, la que a continuación se expresa:

1.º Certificado del Ayuntamiento haciendo constar, de un modo expreso,

que la distancia de las viviendas destinadas a los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria a las Escuelas que regentan no exceda de un kilómetro.

2.º Certificado del acuerdo municipal, en el caso de que la distancia anteriormente señalada sea superior, comprometiéndose a proporcionar los adecuados medios de locomoción a los Maestros Nacionales afectados o, en su defecto, la debida compensación económica; y

3.º Informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia, haciendo constar, de un modo claro, su conformidad o disconformidad con el citado acuerdo municipal.

Por la Sección de Construcciones Escolares no se tramitará ningún expediente de construcción de bloques de viviendas destinadas a los Maestros Nacionales que no reúnan las condiciones anteriores ni propondrá la aprobación de aquellos que actualmente tenga en tramitación sin unir a los mismos la documentación indicada anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.—Ruiz Giménez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

2.278

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Matapozuelos, de esta provincia, me comunica el día 3 del mes

actual que en dicha localidad se halla depositada una mula de las siguientes señas: pelo negro, edad avanzada, siete cuartas de alzada, desfigurada de dentadura, tiene pintas blancas por encima del lomo y está herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y de conformidad con lo establecido en el vigente reglamento de Administración y Régimen de Reses Mostrencas.

Valladolid, 9 de julio de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.267

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

En el día de la fecha ha sido juramentado por este Gobierno Civil don Santos Pérez Rodríguez, para prestar servicios como guarda jurado por la Asociación de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Rioseco, establecida legalmente en dicha ciudad, de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de julio de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.268

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, don Nemesio Aguado Aguado, como presidente de

la Comunidad de Regantes de Valdearcos de la Vega.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 31,33 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, arroyo Valdepiña.

Término municipal en que radicarán las obras, Valdearcos de la Vega (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del día laborable siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo asistir al acto los interesados y levantándose de él el acta que prescribe dicho artículo y suscrita por los mismos.

Valladolid, 19 de junio de 1952.—El ingeniero director-adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.050—1.090

55'50  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Castromonte

Aprobadas por este Ayuntamiento pleno, las ordenanzas de las exacciones que han de utilizarse como recursos económicos en el presupuesto del año próximo de 1953, juntamente con el acuerdo de imposición y sus tarifas, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, conforme dispone el artículo 694 de la ley de Régimen Local vigente a fin de que puedan ser examinadas por interesados legítimos y presentar res-

pecto de las mismas, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, advertidos de que pasado este plazo no se admitirán las que se presenten, las cuales deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda presentándose en esta Alcaldía.

Castromonte, 4 de julio de 1952.—El alcalde, B. Cortés.

2.180—1.091

### Corcos del Valle

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día 3 del actual, acordó subastar en pública licitación las obras para la construcción de una casa vivienda para el secretario de esta Corporación y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, con el fin de que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Corcos del Valle, 7 de julio de 1952.—El alcalde, Eugenio López.

2.240—1.092

### Medina del Campo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la ley de Régimen Local y del artículo 26 del reglamento de Contratación, se halla expuesto al público para reclamaciones, durante un plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones aprobado por el pleno de la Corporación para la enajenación mediante subasta-concurso de un terreno de cuarenta mil metros cuadrados, de la «Dehesa de Arriba», de estos propios, para la instalación de industrias de extraordinaria importancia para esta población y bajo el tipo de tasación de cincuenta mil pesetas. Y Advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación que pueda presentarse.

Medina del Campo, 16 de julio de 1952.—El alcalde, Aurelio Rojo.

2.277—1.093

### Villafuente

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, varios suplementos de crédito, por medio del supe-

ravit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villafuente, 11 de julio de 1952.—El alcalde, Fructuoso Casado.

2.241—1.094

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos rústicos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalón de Campos, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, por don Fernando, don Bernardo, don José María y don Pedro Costilla Piñal, mayores de edad, casado abogado y vecino de Oviedo el primero; viudo, ingeniero y vecino de Madrid el segundo; casado, ingeniero y de la misma vecindad el tercero, y soltero y de la misma profesión y domicilio el cuarto, los cuales no han comparecido ante esta superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y doña Rosa Costilla Piñal, mayor de edad, casada, con licencia marital, sin profesión especial y vecina de Valladolid, representada por el procurador don Eduardo de Cosío González, y defendida por el letrado don Carlos Sanz, y de la otra, como demandados, por don Aurelio Rodríguez Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Barcial de la Loma, que no ha comparecido ante esta superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y don Teodoro Rodríguez Gómez, mayor de edad, viudo, labrador y también vecino de Barcial de la Loma, representado por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, y defendido por el letrado don Ignacio Serrano, sobre reclamación de rentas y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados contra la sentencia que con fecha cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando en parte la sentencia apelada,

debemos condenar y condenamos al demandado don Teodoro Rodríguez Gómez, a que satisfaga a los actores el importe de las rentas de las fincas que de los mismos llevó en arrendamiento correspondientes a los años mil novecientos cuarenta y seis y mil novecientos cuarenta y siete, a razón de veintidós celemines por íguada y en el número de éstas que corresponde a cada hoja según la extensión que en la demanda se expresa y reducido a metálico a razón de noventa y cuatro céntimos kilo, deduciéndose de la totalidad la cantidad de cuatro mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con sesenta céntimos, confirmando en cuanto al resto la sentencia recurrida y sin hacer expresa condena de costas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparecencia ante esta superioridad, de los demandantes y apelados don Fernando, don Bernardo, don José María y don Pedro Costilla Piñal, y del demandado y también apelado don Aurelio Rodríguez Gómez, mandamos, mandamos y firmamos, don Vicente R. de Castro, don Mariano Gil de Castro y don B. Puente. Rubricados.

Esta sentencia se publicó en el mismo día y en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, explico el presente en Valladolid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado.



2.179-1.095

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

**VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 34 del corriente año, se tramitan autos ejecutivos en ejecución de sentencia a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por el procurador don José María Echevarría Arteche, contra don Pedro Rodríguez Torres, domiciliado en esta capital, Paseo de Zorrilla, número 46, sobre reclamación de 27.045,30 pesetas de principal y 12.000 pesetas más para costas y gastos, sin perjuicio, en cuyos autos y en providencia de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes

embargados, por los lotes y con las advertencias que se expresan:

**BIENES OBJETO DE LA SUBASTA**

1. Una sierra de cinta alavesa, de 80 centímetros; valorada en 20.000 pesetas.
2. Una planeadora, de 40 centímetros; valorada en 18.000 pesetas.
3. Un regrueso, de 40 centímetros de ancho; valorado en 12.000 pesetas.
4. Un motor, acoplado a la sierra, de 6 H. P., marca «Elsa»; valorado en 5.000 pesetas.
5. Un motor, acoplado a la planeadora, de 3 H. P.; valorado en 3.000 pesetas.
6. Una máquina «Tupi»; valorada en 16.000 pesetas.
7. Un motor, acoplado al regrueso, de 3 H. P.; valorado en 3.000 pesetas.
8. Un taladro escoplo, para madera; valorado en 8.000 pesetas.
9. Dos motores, acoplados a las dos máquinas anteriores, de 2 y 1 H. P., respectivamente; valorados en 3.000 pesetas.
10. Un compresor y depósito; valorado en 5.000 pesetas.
11. Una transmisión; valorada en 3.000 pesetas.
12. Un esmeril; valorado en 500 pesetas.
13. Una cizalla, con su motor, de 3 por 4 H. P.; valorada en 2.000 pesetas.
14. Una máquina universal, sin marca; valorada en 2.000 pesetas.
15. Un equipo de soldadura eléctrica; valorado en 1.500 pesetas.

**ADVERTENCIAS**

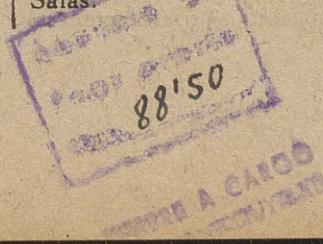
1.<sup>a</sup> La subasta es segunda y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de agosto próximo, a las once de la mañana, celebrándose por los lotes que se describen, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de cada uno de los lotes, con la rebaja expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada uno de los lotes con la rebaja indicada.

3.<sup>a</sup> Quien desee tomar parte en la subasta se deberá presentar en el propio despacho de este Juzgado, donde podrán ser recibidos, por cuantos lo deseen.

Dado en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—César Aparicio.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

2.245-1.096



**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas costas causadas en juicio ejecutivo seguido por «Ibérica Comercial», contra «Bazares Gabino Sánchez», en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

1. Un reloj de sobremesa, marca «Román»; tasado en 1.400 pesetas.
2. Otro reloj de la misma marca, también de sobremesa; tasado en 1.200 pesetas.

Total: 2.600 pesetas.

**ADVERTENCIAS**

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de los corrientes y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la tasación, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se vendrán depositados en las oficinas de los correos Arribas, sitas en la Plaza Mayor, a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

2.246-1.097



**ANUNCIOS OFICIALES**

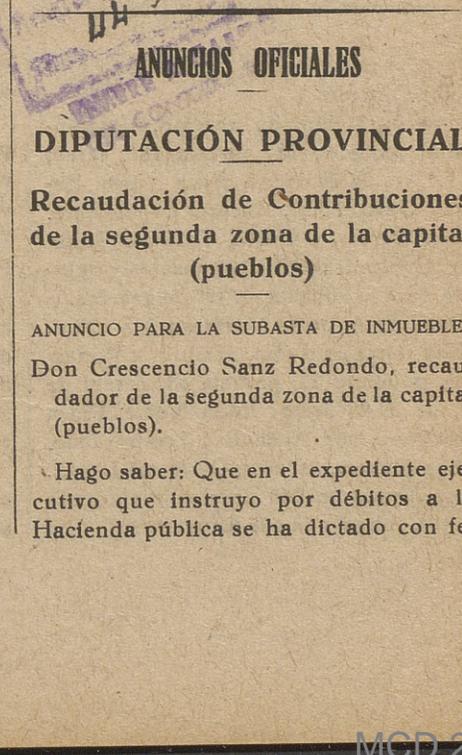
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de la capital (pueblos)**

**ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES**

Don Crescencio Sanz Redondo, recaudador de la segunda zona de la capital (pueblos).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fe-



cha 21 de junio de 1952 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de Paz de Ciguñuela, se celebrará el día 13 de agosto de 1952, en Ciguñuela, a las doce horas.

Deudor, Francisco Alonso.

Una tierra en término de Ciguñuela, al pago Tereiro, polígono 4, parcela 6, de 39-27 áreas; linda Norte, Nicasio Gutiérrez; Sur, Luis López; Este, José Alvarez, y Oeste, Luis López. Capitalizada en 924 pesetas y valorada para la subasta en 616 pesetas.

Deudora, Martina Calleja.

Una tierra en dicho término; a Poclcos polígono 20, parcela 73, cereal de 4.<sup>a</sup>, de 13,89 áreas; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Juan García; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Indalecio Llorente, Capitalizada en 896 pesetas y valorada para la subasta en 597,34 pesetas.

Deudor, Julián Crespo Castrodeza.

Una tierra en dicho término a Carrowamba, polígono 4, parcela 3, cereal de 3.<sup>a</sup>, de 35,02 áreas; linda Norte, José García; Sur, Germana Barajas; Este, Teodomiro Gutiérrez, y Oeste, José García. Capitalizada en 824 pesetas y valorada para la subasta en 549,32 pesetas.

Deudor, Félix Crespo Marinero.

Una tierra en dicho término, a Martín Polo, polígono 18, parcela 231, cereal de 4.<sup>a</sup>, de 11-90 áreas; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Antonio Gutiérrez, y Este y Oeste, Ayuntamiento. Capitalizada en 768 pesetas y valorada para la subasta en 512 pesetas.

Deudora, María de la O Castaño.

Una tierra en dicho término, a Valdeazarza, polígono 16, parcela 37, cereal de 3.<sup>a</sup>, de 1-21-25 hectáreas; linda Norte, Juan García; Sur, camino de Arroyo; Este, Benigno García, y Oeste, Dorothea Alvarez. Capitalizada en 2.860 pesetas y valorada para la subasta en 1.906,66 pesetas.

Deudores, herederos de Gregoria Gutiérrez Olmedo.

Una tierra en dicho término, a Barranquilla, polígono 18, parcela 181, cereal de 1.<sup>a</sup>, de 26-40 áreas; linda Norte, Benigno García; Sur, Macario López; Este, Felisa García, y Oeste, Teódulo Gutiérrez. Capitalizada en 176 pesetas y valorada para la subasta en 117,34 pesetas.

Deudor, Alfonso Marinero Manzano.

Una tierra en dicho término, a Rodastillo, polígono 17, parcela 63, cereal de 3.<sup>a</sup>, de 39-95 áreas; linda Norte, Petra Rodríguez; Sur, Alejandro Crespo; Este, Sabas Alvarez, y Oeste, Germana López. Capitalizada en 940 pesetas y valorada para la subasta en 626,66 pesetas.

Deudor, Jorge Rodríguez Rivera.

Una tierra en dicho término, a Valdewamba, polígono 19, parcela 168, cereal de 2.<sup>a</sup>, de 21 áreas; linda Norte, Sur y Este, Ayuntamiento, y Oeste, Antonio Mendiluce. Capitalizada en 332 pesetas y valorada para la subasta en 221,32 pesetas.

Deudora, Iluminada Rodríguez.

Una tierra en dicho término, a Valdewamba, polígono 19, parcela 158, cereal de 2.<sup>a</sup>; de 47-06 áreas; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Gonzalo García; Este, Ayuntamiento, y Oeste, cañada Ericas. Capitalizada en 520 pesetas y valorada para la subasta en 346,66 pesetas.

Deudor, Florentino Santos Zurro.

Una tierra en dicho término, al camino de Simancas, polígono 19, parcela 29, de 15 áreas; linda Norte, Julián García; Sur, Eduardo Hickman; Este, camino de Simancas, y Oeste, Julián García. Capitalizada en 189 pesetas y valorada para la subasta en 126 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones

en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Ciguñuela, 7 de julio de 1952.—Crescencio Sanz.

2.224

### Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Se admiten ofertas, hasta las doce horas del día 26 del actual, para compra de paja pienso que precisan los Parques de Madrid, Coruña, León, Oviedo y El Ferrol del Caudillo. Dichas ofertas se harán para mercancía puesta sobre almacenes de dichos Parques.

Las cantidades y demás condiciones están expuestas en este Establecimiento.

Valladolid, 9 de julio de 1952.—El teniente coronel director.

2.250—1.098

### Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Se admiten ofertas, hasta las doce horas del día 26 del actual, en este Parque o en la Jefatura de Servicios de Intendencia (Ministerio del Ejército), para compras de leña, paja pienso, carbón vegetal, levadura y sal; mercancías a entregar sobre almacenes en Valladolid, Salamanca y Zamora, así como elaboración de pan en Medina del Campo.

Los sobres de remisión sin membrete alguno, el exterior, dirigido al cargo y el interior, con letrero «Reservado» e igual dirección, consignando «Para la compra del día 26 de julio» y fecha en que se entrega.

Los of... e atenderán en todo a los... liciones, que pueden exar... Jefatura del Detall, hacie... el conocimiento de ellas y... e a cumplir cuanto se exig... poder optar a la adjudica... mo para realizar fielmente sus compromisos.

Valladolid, 10 de julio de 1952.—El teniente coronel director.

2.253—1.099

Imprenta de la Diputación provincial